

Navarro Luengo

Fu presente por ausencia
del Sr. D.ⁿ

D.ⁿ Juan Blas Vela

E de Roderigo

En la Villa de Caravacas en veinte y quatro de Enero de mil ochocientos y seis: Se juntó el Concejo Justicia y Regim.^{to} de ella á sesenta y tres D.ⁿ Juan Thomecilla Al Puerto Res.^{or} p^{ro}p^{rio}, Decano por ocupación Al Sr. Gobernador de ella: D.ⁿ Pedro Lopez Ortiz: D.ⁿ Juan Navarro Arbizu: D.ⁿ Alonso Monreal y Melgarej Teniente del Sr. D.ⁿ Pedro Ramon Melgarej: D.ⁿ Celestino Thomecilla del Puerto: D.ⁿ Manuel Portillo: D.ⁿ Antonio Josef Carrero: D.ⁿ Juan Bautista Martinez Luengo, y D.ⁿ Antonio Garcia Maxim iguales Res.^{ores} y se procedió á acordar lo siguiente

Ciudadanos - Viere en este Ayuntamiento el expediente firmado sobre la contribucion de Ciudadanos y Ciudadas de dho. mandado traer á el en Secreto de veinte y uno del Corriente, y se acordó: Que los S.^{res} D.ⁿ Alonso Monreal, y Melgarej y D.ⁿ Josef A. Salazar Por Sindico g^{ral}. teniendo presente la superior orden, q^{ue} trata de la materia hagan un Padron en el qual sean ten las q^{ue} sean de una Clase á fin de evitar toda disputa, y aclarar las novedades q^{ue} desde el ultimo q^{ue} se formo hayan ocurrido, y verificación se traygan, y una al libro Capitulat^o del qual se extraiga un Testimonio y entregue á D.ⁿ D.ⁿ Alonso para q^{ue} proceda á su Subramo ó se incorpore á dho. Expediente, para q^{ue} junta su merito. Sucesivo - Efectos q^{ue} no Vistos los antecedentes, sobre pagar un mes, y un Tercio por ciento de los Pagan Diezmos Chuitos, y demas efectos, q^{ue} no pagan Diezmo, acordó este Ayuntamiento reiterar lo q^{ue} sobre el asunto tiene acreditado por lo tocante á esta Villa, y su Territorio y se contexta su Recibo